

A DESPACHO. Santander Cauca. Junio 7 de 2022. El proceso Civil No. 2023-00011-00, a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que los demandados contestaron en tiempo la acción mediante apoderado y del mismo modo solicitaron llamamientos en garantía.--- Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

Proceso Verbal Civil R.C.EXT. - Radicación No. 2023-00011-00

Dte. DIANA PATRICIA MONTAÑO
Ddo. DUGLAS RAFAEL ARANGO Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Laboral No. 0108

Teniendo en cuenta el Despacho que los demandados en el proceso **DOUGLAS RAFAEL ARANGO y EDNA RUTH ANGARITA BUILES** contestaron en tiempo la acción mediante apoderada y de la misma manera han formulado con dicho libelo llamamiento en garantía, el Despacho atendiendo a lo establecido en los artículos 31 del CPL y 61 del CGP., **se DISPONE:**

1.- **TENER por** contestada la presente demanda verbal civil declarativa por los accionados **DOUGLAS RAFAEL ARANGO y EDNA RUTH ANGARITA BUILES**, conforme al escrito y pruebas documentales allegadas de manera virtual al expediente con correo electrónico de fecha **6 de Junio de 2023 y en este mismo** sentido **TENER a la Dra. ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA** abogada titulada identificado con la cédula No. 66.834.931 y TP. No. 84.379 del CSJ., como Apoderado Judicial de los precitados accionados en los términos y alcances dispuestos en el poder especial allegado al expediente.-

2º.- **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que en los términos del artículo 61 del CGP., han formulado con la contestación los demandados, **respecto la sociedad LIBERTY SEGUROS SA., como entidad aseguradora** para el pago de indemnizaciones a terceros **contempladas en la Póliza de Seguros No. 211252 del 3 de Noviembre de 2017, aportada a la actuación.**

3º.- **Como consecuencia de lo anterior, DISPONER** la citación al proceso de la persona jurídica **LIBERTY SEGUROS SA.,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., **SEGUROS DEL ESTADO SA distinguida con Nif. 860-0009578-6,** con domicilio principal en la ciudad Bogotá DC., para que a través de su representante legal **o por quienes cumplan esa función al momento de la notificación del presente auto por Estado, intervenga** en el proceso y contesten la demanda y el llamamiento dentro del término de diez (10) días,

en la forma y términos descritos en el artículo 66 del CGP., **CARGA PROCESAL de citación y notificación** que le corresponde a los demandados convocantes **DOUGLAS RAFAEL ARANGO y EDNA RUTH ANGARITA BUILES**, en la forma y términos que lo regula el **Decreto 2213 de 2022**, lapso que no debe exceder seis (6) meses, conforme lo dispone la norma en cita, ADVIRTIENDO que si la convocante no realiza dicha carga procesal el LLAMAMIENTO SE TENDRÁ como INEFICAZ.-


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍN
Jueza.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N° 71 DE HOY
. 8 /06 /2023 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL. A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.